RADICADO: 08001-3153-004-2017-0022400
PROCESO VERBAL
DEMANDANTE: EDUAN ALEXANDER GOMEZ DE LOS RIOS Y OTROS
DEMANDADO: LILIANA FERNANDA VELEZ BOTERO –SEGUROS DEL ESTADO S-A.TAXATELITE DEL CARIBE S. A. TAXACARIBE S. A.

BARRANQUILLA. VEINTITRES (23) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022). -

El apoderado judicial de la parte demandante le solicita al despacho sucesión procesal de los demandantes GUILLERMO ENRIQUE GOMEZ GARCIA Y ALBA ESTHER DE LOS RIOS DE GOMEZ (Q.E.P.D), dentro del proceso de la referencia, teniendo en cuenta que el primero en mención falleció en fecha 11 de febrero del 2018, y su esposa la señora ALBA ESTHER DE LOS RIOS GOMEZ falleció en fecha 11 de mayo del 2019, luego entonces ,por ser los señores EDUIN ALEXANDER, JAVIER ENRIQUE Y LILIANA ESTHER GOMEZ DE LOS RIOS, los únicos herederos de los causantes solicitan sucesión procesal de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del C.G.P, para lo cual allegan registro de defunción de ambos, indicando que lo señores en mención, sustituyen a los fallecidos demandantes señores GUILLERMO ENRIQYUE GOMEZ GARCIA Y ALBA ESTHER DE LOS RIOS DE GOMEZ(Q.E.P.D.), por ser los únicos herederos (hijos) de los fallecidos.

el artículo 68. sucesión procesal, dispone que fallecido un litigante o declarado ausente o en interdicción, el proceso continuará con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador….”

Teniendo en cuenta la norma anterior, y para que opere la Sucesión procesal, de tal manera que los señores EDUIN ALEXANDER, JAVIER ENRIQUE Y LILIANA ESTHER GOMEZ DE LOS RIOS, puedan actuar como herederos de GUILLERMO ENRIQUE GOMEZ GARCIA Y ALBA ESTHER DE LOS RIOS DE GOMEZ (Q.E.P.D.), se deberá allegar registro civil de nacimiento que acredite el parentesco.

En mérito de lo expuesto el juzgado.

RESUELVE.

1. REQUERIR a los señores EDUIN ALEXANDER, JAVIER ENRIQUE Y LILIANA ESTHER GOMEZ DE LOS RIOS, para que acrediten su parentesco con los señores GUILLERMO ENRIQUE GOMEZ GARCIA Y ALBA ESTHER DE LOS RIOS DE GOMEZ(Q.E.P.D.)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

.-

**Firmado Por:**

**Javier Velasquez**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 004**

**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9dcd9304b908ceab463445fd4da2f56dd53cd8ec2211d8e3e593fff4ab52a4f7**

Documento generado en 23/08/2022 02:53:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica